

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Marzo 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de tres presos fugados de la Cárcel de Bilbao en la mañana del 12 del actual, cuyos nombres y señas se indican á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Zaragoza 15 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Nombres y señas.

Juan Félix Marticorena Alcasarena (a) Chorra Longinos, de 32 años de edad, natural de Sanz (Navarra), vecino de Bilbao, hijo de Domingo y Martina, casado, jornalero, pelo entrecano, cejas id., ojos castaños, nariz, cara y boca regulares,

afeitado, color sano, estatura un metro 780 milímetros, y una cicatriz sobre la mano izquierda.

Raimundo Greno Arcaya, de 20 años de edad, natural de Los Arcos (Navarra), vecino de Bilbao, hijo de Serapio y Dolores, soltero, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poca, color sano, estatura un metro 540 milímetros.

Calixto Alvarez López, de 28 años de edad, natural de Retana (Alava), vecino de Bilbao, hijo de José y Francisca, soltero, quinquillero, pelo rubio, cejas id., color sano, estatura un metro 685 milímetros.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Comercio.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me comunica en 13 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: En el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 se fija la fecha de 1.º de Julio del presente año para que empiece á regir la parte dispositiva del mismo. Siendo su objeto la sustitución de la medida por el peso para la venta de cereales y legumbres, se previene en el art. 4.º que los Gobernadores civiles y los Alcaldes cuiden de que los Municipios se hallen provistos, con tres meses de anticipación á la citada fecha, de romanas y básculas contrastadas en número bastante y de alcance suficiente al fin á que se destinan. El cumplimiento de este servicio es ineludible por



parte de los Ayuntamientos, puesto que sin él quedaría incumplido el referido Real decreto.

En su consecuencia, S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por conducto de los Gobernadores civiles se recuerde á los Alcaldes de los pueblos de la Península é Islas adyacentes que en 1.º de Abril próximo han de estar surtidos de las romanas y básculas necesarias para que sin inconveniente alguno puedan tener lugar desde 1.º de Julio del corriente año las transacciones de cereales y legumbres por el peso, en lugar de por la medida, como hoy en general se viene efectuando; debiendo los Gobernadores obligar por todos los medios que tengan á su alcance á los Municipios morosos á cumplir lo preceptuado en el art. 4.º del ya citado Real decreto.

Asimismo ha dispuesto que no sea obstáculo al uso legal de los expresados aparatos el que carezcan del sello de la contrastación periódica del presente año, siempre que lleven el de la primitiva ó el de la periódica del año próximo pasado.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de orden del Sr. Ministro traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 14 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

Publicada por edicto de 10 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12, la relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Caspe con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de 20 días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya hecho reclamación alguna; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Al propio tiempo se previene á aquellos que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de Caspe para hacer el nombramiento de peritos que, en unión con el de la Compañía, fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en la inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el artículo 32 del reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Zaragoza 13 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Observatorio Astronómico de Madrid una plaza de Auxiliar segundo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según determina el reglamento de 2 de Octubre de 1885.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el improrrogable término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el cual habrá de reproducirse en los *Boletines oficiales* de las provincias y fijarse por medio de edictos en las tablillas de los establecimientos de enseñanza.

Para ser admitido á la oposición se acreditará:

1.º Ser español, mayor de diez y seis años y menor de veinticinco el día último de los designados para la presentación de solicitudes.

2.º Tener buena aptitud física para toda clase de observaciones, y ser de complexión bastante fuerte para poderlas verificar á la intemperie sin riesgo inminente para la salud.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Justificar los estudios de la segunda enseñanza con el título de Bachiller.

Los ejercicios serán:

1.º De escritura al dictado, Gramática Castellana, traducción repentina y correcta del idioma francés al español y copia de estados numéricos.

2.º De Geografía general, astronómica, física y política, particularmente esta última de España.

3.º De todas las demás asignaturas que constituyen la Sección de Ciencias en los estudios del bachillerato, y muy en particular de las Matemáticas y Física.

4.º Del uso ó manejo de las tablas de logaritmos y de su aplicación al cálculo numérico y trigonométrico.

La duración de cada uno de estos ejercicios será la que según los casos considere el Tribunal necesaria para formar juicio perfecto del mérito y conocimiento de los examinados, pero nunca bajará de una hora por examen.

Terminados los ejercicios primero y segundo, el Tribunal fallará, y los aspirantes que en ellos no obtuvieren censura favorable quedarán inhabilitados para pasar á los tercero y cuarto, ó excluidos de la oposición.

Serán circunstancias favorables, en igualdad de las demás de los opositores, el conocimiento del dibujo lineal, de adorno ó de figura, y el idioma inglés ó alemán.

Madrid 20 de Febrero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA.

PRIMERA ZONA

DON VIRGILIO BONEL Y GARCIA, Agente ejecutivo de apremios por contribuciones directas de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que en el día 3 del mes de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial del año económico de 1891 á 1892, que á continuación se expresan; advirtiendo que no se admitirá proposición alguna, que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ó sea el precio señalado á cada finca en el presente edicto, á saber:

NOMBRES.	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	Importe de las dos terceras partes de su tasación tipo de 1.ª subasta. Pesetas.
D. Antonio Badía.....	Un trozo de tierra en Mamblas, de 14 cuartales.....	266'67
Antonio Marco.....	Una viña en la Noria, de 17 cuartales, 2 almudes.....	320
Andrés Agesta.....	Una viña en Garrapinillos, de 15 cuartales.....	146'67
Cipriano Rivera.....	Una viña en la Noria, de 15 cuartales.....	280
Domingo Ordóñez.....	Un campo en el monte del Castellar, de 4 yuntas.....	480
Esteban Gracia.....	Una cueva en Juslibol.....	250
Francisco Conde Berges.	Un campo en el Castellar, de 2 yuntas.....	240
Francisco Pitarque.....	Una viña en las Canteras, de 22 cuartales, un almud.....	413'33
Francisco Morón.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales.....	133'33
Federico Lacasa.....	Un olivar en Rabalete, de 3 cuartales, un almud.....	293'33
José Abadía Gajón.....	Un yermo en El Frasnó, de 2 cahíces.....	66'67
José Causapé.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	520
Julián Jimeno.....	Mitad de un campo en Ranillas, de 12 cuartales dicha mitad...	453'33
José Arbea Artieda.....	Mitad de un campo en el Soto de D.ª Sancha, de un cahíz, 4 cuartales dicha mitad.....	493'33
Julio Viñas.....	Un campo en los Cascajos, de un cahíz, 8 cuartales.....	146'67
Mariano Longás.....	Una viña en la Noria, de un cahíz, 5 cuartales.....	466'67
Mariano Miguel Ufán...	Un campo en Torrero, de una yunta.....	80
Marcelino Lambea.....	Un corral y cuadra en Mamblas, núm. 358.....	333'33
Pablo Sangrós.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz.....	93'33
Pedro y Rafaela Gavín..	Una casa, abejar y campo en el barranco de la Muerte, de 3 cahíces.....	226'67
Pascual Barrau.....	Un campo en el monte Virlocho, de 6 yuntas.....	466'67
Romualdo Laborda.....	Una casa en Garrapinillos, próxima al núm. 524.....	333'33
Herederos de Mariano Biel.	Riqueza urbana en Juslibol.....	416'33
Viuda de Mariano Fraguas.	Riqueza rústica en Juslibol.....	466'67
Hereds. de Mariano Latorre.	Riqueza rústica y urbana en Alfocea.....	426'67
D. Sebastián Sesé.....	Riqueza rústica en Alfocea.....	360
Hereds. de Antonio Callizo.	Riqueza rústica en Monzalbarba.....	426'67
Viuda de Manuel Beltrán..	Riqueza urbana en Monzalbarba.....	416'67
D. Miguel Portoles.....	Riqueza rústica en Monzalbarba.....	266'67
HACENDADOS FORASTEROS.		
D. Alberto Gajón.....	Un campo en monte Valmayor, de 4 yuntas.....	293'33
Antonio Laserna.....	Un campo en Alfaz, de 12 cuartales.....	466'67
Cecilio Alloza.....	Un campo en el monte, de una yunta.....	120
Fermín Lázaro.....	Un campo en Val de los Cascajos, de 5 yuntas.....	373'33
Gaspar González.....	Un olivar en la Noria (las Canteras), de un cahíz y una hanega.	440
Hilario Alvarez.....	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....	173'33
Joaquín Miramón.....	Un olivar en la Noria, de 17 cuartales, 2 almudes.....	346'67
Julián Sanz.....	Un campo en el Castellar, de 2 yuntas.....	240
Manuel Alvarez.....	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz.....	333'33

NOMBRES.	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	Importe de las dos terceras partes de su tasación tipo de 1.ª su-basta. — Pesetas.
D. Manuel Ondé.....	Un campo en Torrero, de una yunta.....	80
D.ª María García.....	Un campo en Garrapinillos, de 3 cahíces.....	266'67
D. Matías Murillo.....	Una viña en Malpica, de 22 cuartales.....	146'67
Mariano Vicente.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	186'67
Paulino Rabadán.....	Un campo en Val de la Cueva, de 3 yuntas.....	226'67
D.ª Ramona Zaragozano...	Un campo monte en los Cascajos, de 3 yuntas.....	226'67
D. Raimundo Bailo.....	Un campo acampo de Valenzuela, de 2 yuntas.....	146'67
Seraffín Rabadán.....	Un campo en Torrero, de 2 yuntas.....	146'67
D.ª Sixta Sacacia.....	Un campo en Mamblas, de 14 cuartales.....	266'67
D. Tomás Mur.....	Un campo en la Dehesa, monte de Torrero, de 4 yuntas.....	293'33
Vicente Badía.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	346'67
Cuotas anuales.		
Antonio Clavero.....	Un campo en el monte del Castellar, de 2 yuntas.....	240
Anselmo Morana.....	Un olivar en los Cerrados (Garrapinillos), de 2 cahíces, 10 cuartales.....	226'67
Antonio Navarro.....	Un campo en Val de las Casas (Castellar), de 2 yuntas.....	240
Andrés Castelló.....	Un terreno en Garrapinillos, de 5 cuartales, un almud.....	26'67
Benigno Ochoa.....	Una era en Garrapinillos, de un cuartal.....	93'33
Bartolomé Castán.....	Un campo en Garrapinillos, de 9 cuartales.....	133'33
D.ª Balbina Agud.....	Un campo en Garrapinillos, de 2 cahíces.....	213'33
D. Clemente Pérez.....	Un campo en Val de las Borjas, de un cahíz, 3 cuartales.....	120
Emeterio Benito.....	Un plantado de viña en Valdefierro, de 3 cahíces.....	226'67
Esteban Arnal.....	Una viña en Malpica, de 10 cuartales.....	66'67
D.ª Flora y Valentín Royo...	Un campo en monte Torrero, de 2 yuntas.....	146'67
D. Francisco Ricau.....	Un plantado en Garrapinillos, de 12 cuartales, 2 almudes.....	213'33
Feliciano Gracia.....	Un campo en Garrapinillos, de 2 cahíces.....	186'67
Francisco Castellar Ariño.	Una casa y dos corrales, en Garrapinillos.....	250
Germán Comerías.....	Un campo en la Noria, de un cahíz.....	186'67
José Vinués.....	Una viña en Malpica, de un cahíz.....	173'33
Joaquín Plos.....	Un campo en el Castellar, de 2 yuntas.....	240
Juan Artigas.....	Un campo en Garrapinillos, de 14 cuartales.....	66'67
D.ª Miguela Artal.....	Una viña en Malpica, de 17 cuartales, 2 almudes.....	106'67
D. Maximiano Gavas.....	Un campo en la Dehesa, de 3 yuntas.....	226'67
Martín Gracia.....	Un yermo en Vistabella, de 2 cahíces, 5 cuartales.....	93'33
D.ª María Martínez.....	Un campo y yermo en Garrapinillos, de 3 cahíces.....	213'33
D. Manuel Almudí.....	Un campo en el barranco del Cansado (Castellar), de 2 yuntas..	240
Miguel Sarmiento.....	Un campo en Torrero, de 3 yuntas.....	226'67
Matías González.....	Un campo en el Castellar, en Valdevueltas, de una yunta.....	120
Manuel Herrero.....	Un campo en Monzalbarba, partida de Ferrerueta, de 4 cuartales.	93'33
Mariano Herrero.....	Un campo en Monzalbarba, partida de Ferrerueta, de 4 cuartales.	93'33
Pedro Moreno.....	Un yermo en la Noria, de 2 cahíces.....	66'67
Pedro Minchel.....	Un campo en Garrapinillos, de 2 cahíces.....	186'67
Pedro Libie.....	Una viña en Malpica, de 21 cuartales.....	133'33
Pablo Lasala.....	Una cueva en Juslibol.....	200
D.ª Pilar Rufas.....	Un solar de casa en Torrero, camino de las Canteras.....	106'67
D. Ramón García.....	Una viña en Malpica, de 21 cuartales.....	133'33
Roberto Moreno.....	Un campo en Malpica, de 21 cuartales.....	66'67
Santos Franco.....	Un campo monte de Torrero, de 12 cuartales.....	53'33
Tomás Navarro.....	Una caseta en Garrapinillos.....	250
Viuda de Joaquín Bernués.	Un yermo en Malpica, de 21 cuartales.....	53'33
D. Vicente Benito.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz, 5 cuartales.....	120
Victoriano Ruberti.....	Un campo en Mirasol (San Gregorio), de un cahíz.....	253'33
Valero Muñoz.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....	93'33
Vicente Ochoa.....	Un campo en la Cantera (Garrapinillos), de un cahíz.....	93'33
Francisco Biel.....	Riqueza urbana en Alfocea.....	66'67
Manuel Aragués.....	Riqueza urbana en Alfocea.....	233'33
Manuel Latorre.....	Riqueza urbana en Alfocea.....	250

NOMBRES.	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	Importe de las dos terceras partes de su tasación tipo de 1.ª subasta. — Pesetas.
HACENDADOS FORASTEROS.		
Antonio Laita.....	Una viña en Malpica, de un cahíz, 7 cuartales.....	240
Alberto Campillos.....	Un campo en monte la Pedrera, de 2 cahices.....	146'67
Antonio Anglada.....	Un campo plantado en monte Torrero, de un cahíz.....	80
Baltasar Val.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....	93'33
Cristobal Guerrero.....	Una viña en Malpica, de 6 hanegas.....	133'33
Clemente Roba.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....	93'33
Casimiro Casanova.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....	146'67
Domingo Artigas.....	Un campo en monte la Plana, de un cahíz, 4 cuartales.....	173'33
Diego Lobaco.....	Un olivar en Garrapinillos, de 5 cuartales.....	40
Fernán Santarromana.....	Un campo en Valdemoracho, de 8 cuartales.....	226'67
Francisco Falcón.....	Un campo en Torrero, de 3 yuntas.....	160
Félix Fernando Roche.....	Una viña en Malpica, de 24 cuartales, 2 almudes.....	80
D.ª Gregoria Fernando Ma- yoral.....	Un campo en Malpica, de un cahíz.....	133'33
D. Lino Puyoles.....	Una viña en Malpica, de 21 cuartales.....	53'33
Melchor Murillo.....	Una viña en Malpica, de 7 cuartales.....	133'33
Manuel Aguin.....	Un campo en Malpica, de un cahíz.....	186'67
Miguel Follos.....	Un campo en Garrapinillos, de 2 cahices.....	226'67
Manuel Fatás.....	Un campo en el barranco del Camello, de 3 cahices.....	146'67
Macario Fernando.....	Un campo en Val de la Tablaza, de 2 yuntas.....	226'67
Manuel Fatás Rabadán.....	Una viña en Malpica, de un cahíz, 7 cuartales.....	226'67
Mariano Fatás.....	Un campo en el acampo de Valenzuela, de 3 yuntas.....	186'67
Narciso Gajón.....	Un campo en Torrero, de 2 yuntas.....	80
Pedro Guerrero.....	Un campo en los Cascajos, de una yunta.....	66'67
Pedro Laga.....	Una viña en Malpica, de 10 cuartales, 2 almudes.....	93'33
Romualdo Juan Alvarez.....	Una porción de viña en Malpica, de 4 hanegas.....	173'33
Rudesindo Escario.....	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....	53'33
Sixto Roca.....	Una viña en Malpica, de 7 cuartales.....	173'33
Timoteo Meléndez.....	Una viña en Malpica, de un cahíz.....	240
Viuda de Pablo Alcrudo.....	Un campo en el Saso, de 3 cahices.....	133'33
D. Vicente Meléndez.....	Una viña en Malpica, de 21 cuartales.....	226'67
D.ª Vicenta Jimeno.....	Una viña en Malpica, de un cahíz.....	133'33
Viuda de Justo Cortés.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales.....	146'67
Viuda de Tomás Rabadán.....	Un campo en el acampo de Gómez, de 2 yuntas.....	80
Viuda de Tomás Rabadán.....	Un campo en el acampo de Gómez, de una yunta.....	80

Cuyo acto tendrá lugar el mencionado día en la oficina de la Agencia ejecutiva, situada en la planta baja de la Delegación de Hacienda; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán, después del precio, los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 13 de Marzo de 1893.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Propuestas formadas por esta Junta para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Enero.

Escuelas de niños.—Traslado.

Novillas, con 750 pesetas.—D. José Arias Ceresuela, Maestro superior, con 705 pesetas de sueldo, en la Escuela de San Mateo de Gállego, antes

825 pesetas en Peñalba; 7 años, 2 meses, 9 días de servicios.

Alfajarín, 625 pesetas.—D. Antonio Miranda Martínez, superior, en Azuara, con 825 pesetas; 4 años, 9 meses, 11 días de servicios.

Campillo, 625 pesetas.—D. Basilio Calvo Martínez, elemental, auxiliar de la Escuela de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con 550 pesetas y derecho á 625; cuenta 8 años, 6 meses, 4 días de servicios.

Plenas, 625 pesetas.—D. Mariano Munguía Se-

gura, elemental, en Santillana de Sales (Oviedo), sueldo de 625 pesetas, y 6 años, 8 meses, 4 días de servicios.

Concurso de ascenso.

Codos, 825 pesetas.—D. Valentín Abanto Condón, Maestro elemental en San Pedro Manrique (Soria), con 750 pesetas, y 2 años, 21 días de servicios.

Las Escuelas de Codo y Villalengua no han sido solicitadas.

Maleján, 625 pesetas.—D. Mateo Pellicer Martínez, elemental en Alberite, sueldo de 540 pesetas; 8 años, 10 meses, 3 días de servicios.

Plasencia de Jalón, 625 pesetas.—D. Apolinar Cebrián Martínez, elemental en Narros (Soria), 500 pesetas; 13 años, 5 meses, 2 días de servicios.

Perdiguera, 625 pesetas.—D. Ildefonso Sanz de la Torre, elemental en Centenera (Guadalajara), 500 pesetas; 8 años, 7 meses, 23 días de servicios.

Alfamén, 625 pesetas.—D. Julián Argota Albano, superior en Sarsa de Seuta (Huesca), 500 pesetas; 7 años, 7 meses, 12 días de servicios.

Calcena, 625 pesetas.—D. Ramón Folguer Tudó, superior en Puebla de Mafrunet (Lérida), 500 pesetas; 2 años, 3 meses, 12 días de servicios.

Puebla de Albortón, 625 pesetas.—D. Isidro Gañán Angulo, elemental en Dévanos (Soria), 500 pesetas; 8 años, 6 meses, 25 días de servicios.

Tosos, 625 pesetas.—D. Faustino Cepedano Domínguez, superior en Bou (Huesca), con 475 pesetas; 7 años, 3 meses, 4 días de servicios.

Escuelas de niñas.

No se forma propuesta para la de niñas de Alagón por hallarse pendiente de nombramiento la Maestra que la tiene solicitada en uso de lo dispuesto en Real orden de 14 de Junio de 1893, ni para la de Terrer por haber sido provista en igual forma.

Escuelas de párvulos.

La Almunia, 1.100 pesetas.—D. Isidro Blasco Monzón, título elemental, Maestro en Celle (Teruel), 825 pesetas de sueldo, y 7 años, 4 meses, 14 días de servicios.

Concurso único.

Navardún, 525 pesetas.—D.^a Modesta de Pablo Pérez, título superior en Alarba, con 537 pesetas de sueldo, y 2 años, 3 meses, 23 días de servicios.

Alcalá de Ebro, 530 pesetas.—D.^a Filomena Fresno Marín, superior en Torralba de los Frailes, sueldo de 537 pesetas, y 2 años, 2 meses, 24 días de servicios.

Chodes, 500 pesetas.—D.^a Carmen Vicens Delgado, Maestra superior en Inogés, sueldo 500 pesetas; un año, 3 meses y 5 días.

Figueruelas, 500 pesetas.—D.^a Castora Urdapilleta Garro, superior en Purujosa, 500 pesetas de sueldo; 9 meses, 11 días de servicios.

Clarés, 500 pesetas.—D.^a Teresa Abete Arreche, superior en Trasmoz, con 490 pesetas; un año, un mes, 10 días.

Jaraba, 500 pesetas.—D.^a Laureana Labarta Elizalde, superior en Oseja, 490 pesetas; 7 meses, 12 días de servicios.

Bisimbre, 490 pesetas.—D.^a María Buisán Sauté, superior en Anento, 481 pesetas; 9 meses, 21 días.

Asín, 490 pesetas.—D.^a Juana Labanda Santamaría, superior en Layana, 442 pesetas; un año, 7 meses, 9 días de servicios.

Torralvilla, 490 pesetas.—D.^a Bibiana Villalba Navarro, superior en Las Pedrosas, con 442 pesetas; un año, 2 meses, 24 días de servicios.

Val de San Martín, 442'50 pesetas.—D.^a Pilar Jiménez Martín, superior en Zamajón (Soria), 400 pesetas; 13 días de servicios.

Valmadrid, 350 pesetas.—D.^a Adelaida Marqués Culla, superior en Aldehuela (Teruel), 291 pesetas de sueldo; un año, 7 meses, 19 días de servicios.

Contamina, 300 pesetas.—D.^a Agustina Auría Romero, superior en Betorz (Huesca), con 375 pesetas; un año, 3 meses, 7 días.

Villarroya del Campo, 245 pesetas.—D.^a Odoná Isabel Rico Peralta, superior sin servicios en propiedad, interina de 6 años, 6 meses, un día.

Cuyas propuestas se anuncian para conocimiento de todos los aspirantes.

Zaragoza 13 de Marzo de 1893.—El Presidente, Barriovero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

D. Constancio Ortega é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Luesma:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el corriente ejercicio celebra la citada Corporación, y en la correspondiente al día 26 del actual mes, entre otros se halla el siguiente

Particular.—«Acordada que fué definitivamente la aprobación del presupuesto ordinario por el que ha de regirse este Ayuntamiento en el próximo ejercicio; fijados los ingresos en 3.004'96 pesetas y los gastos en 3.930'57 pesetas, resulta un déficit importante en la suma de 925'61 pesetas, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran sufrir las consignaciones para ingresos por el concepto de recargos sobre las contribuciones, por modificaciones en los cupos que se señalen en el ejercicio del referido presupuesto, el Sr. Presidente ordenó, y así se verificó por el infrascrito Secretario, la lectura de la Real orden-circular de 18 del corriente mes. Enterados los señores presentes de las prevenciones de la misma y después de convenir unánimemente que en el presupuesto de que se ocupaban no era posible aumentarse los ingresos por hallarse ya aceptados todos y en el maximum de tributación que las disposiciones vigentes autorizan, y que con relación á lo consignado para gastos tampoco pueden realizarse otras economías que las llevadas á efecto en su confección; por unanimidad acuerdan: Que para cubrir el citado déficit de 925'61 pesetas que resulta en el repetido presupuesto, se imponga un gravamen del 20 por 100 sobre los artículos de paja y leña que no se destinen á ninguna clase de industria, para lo cual se tendrá en cuenta el precio medio de las mencionadas especies y el consumo que anualmente se hace de las mismas en esta

localidad, medio que se conceptúa menos gravoso al vecindario.

Llevado á efecto resultó y se aprobó la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Consumo calculado. — Kilogramos.	Precio medio de los 100 kilogramos. — Pesetas.	Valor anual. — Pesetas.	Producto anual al 20 por 100. — Pesetas.
Leña.....	125.000	2	2.500	500
Paja.....	70.936	3	2.128'08	425'61
Total ingreso.....				925'61

Asimismo se acordó que esta resolución se anuncie al público por término de 10 días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, para lo cual se remitirá certificación del anterior acuerdo al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y espirado el citado plazo se instruirá el correspondiente expediente, con sujeción á lo que para este fin se halla dispuesto, proponiendo al Gobierno de S. M. el impuesto sobre las especies en el modo y forma que está demostrada en la preinserta tarifa, como único recurso para nivelar este presupuesto municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, de la que se levantó la presente, que firman los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Manuel Hernando.—Salvador Casao.—Manuel Jimeno.—Miguel Iberní.—Antonio Mainar.—Luis Casao.—Manuel Miguel.—Santiago Guillén Berné.—Julián Mainar.—Por los señores D. Ignacio y D. Esteban García, que no saben, y D. S. O., Constancio Ortega, Secretario.»

Así resulta del original á que me refiero. Y cumpliendo uno de los extremos que contiene el acuerdo compulsado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporación, en Luesma á 27 de Febrero de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Hernando.—Constancio Ortega.

D. Florencio Baquero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Plasas:

Certifico: Que en el libro de actas de esta Corporación, y en la correspondiente á la sesión celebrada el 1.º del actual se encuentra el particular siguiente:

«En la villa de Plasas á 1.º de Marzo de 1893: reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal, anotados al margen, bajo la Presidencia de D. Pedro Juan Marteles; abierta la sesión, dicho Sr. Presidente manifestó que la convocatoria tenía por objeto acordar los medios para cubrir el déficit de 1.956'21 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de 1893 á 94.

En su virtud, se dió lectura á la Real orden de 4 de Mayo de 1890, 5 de Abril de 1889 y 3 de Agosto de 1878.

Enterados los señores asistentes, y encontrando dicho presupuesto ajustado á las necesidades de la localidad, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos ordinarios autorizan las leyes; y que, para enjugar el déficit, es el medio menos gravoso á los vecinos establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Consumos calculados — Kilogramos.	Precio medio del kilogramo. — Pesetas.	Valor. — Pesetas.	Arbitrio establecido al 20 por 100 sobre el producto. — Pesetas.
Paja.....	250.000	0'02	5.000'00	1.000'00
Leña.....	239.053	0'02	4.781'06	956'21
TOTAL.....				1.956'21

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia certificada de esta acta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que además ha de exponerse al público por término de 10 días, y finado que sea dicho plazo, se remitan á la precitada Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.^a, se digne elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Pedro Juan Marteles.—Lino Luño.—Roque Luño.—José Ambroj.—José Ortín.—Pedro Luño.—Gaspar Bonafonte.—Mariano Bonafonte.—Julio Yús.—Miguel Plon.—Florencio Baquero, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste y pueda ser insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Plasas á 5 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.—El Secretario, Florencio Baquero.

Por término de 15 días, y á los efectos de ley, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos siguientes: el presupuesto adicional y refundido correspondiente al año actual; las liquidaciones del año último de 1891-92, presupuesto ordinario para el año viniente de 1893-94 y el apéndice al amillaramiento para el mismo año.

Codos 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Constantino Serrano.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893-94, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Frago 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1891-92, el presupuesto adicional al ordinario y el refundido para el actual ejercicio, el ordinario para el próximo año de 1893-94 y las cuentas municipales de los ejercicios de 1889-90 y de 1890-91, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos lo deseen y reclamar lo que estimaren justo.

Biel 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Esteban Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos sobre declaración de herederos abintestato de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Francisco Larraz y Micheto, natural y vecino que fué de esta capital, que penden en este mi Juzgado, tengo acordado publicar edictos anunciando la muerte intestada del don Francisco Larraz, y llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este mi Juzgado durante el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; debiendo hacer constar que hasta la fecha no se han presentado parientes ni otras personas á reclamar la expresada herencia.

Dado en Zaragoza á 11 de Marzo de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se cita á Inocencio Salcedo, que habitaba calle de Agustina de Aragón, número 56, y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 20 del actual mes de Marzo, á las doce de la mañana, se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada contra D. Manuel Revuelta Valiente sobre injurias y bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Marzo de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

Caspe

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido, en diligencias de cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza procedente de causa contra José Montolin y otro sobre lesiones, ha acordado en providencia de esta fecha se cite mediante cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Francisco Aragonés Torné y Jaime Pradell Pelleja, trabajadores de la vía férrea en construcción, y cuya última residencia fué Fayón, en donde no han sido hallados, para que el día 23 de Marzo actual, á las doce y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza con el objeto de asistir al juicio oral de la mencionada causa, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal si no lo verifican. Y para su cumplimiento se extiende la presente cédula en Caspe á 12 de Marzo de 1893.—El Escribano, Teodoro Navarro.

Daroca

D. Diego de Olzina, Juez municipal, Letrado, ejerciente por indisposición del de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Guillermo Moya Force, vecino de Badules, en causa seguida contra el mismo y otro por delito de hurto, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes, sitios todos en el repetido pueblo y sus términos:

- 1.º Un campo, secano, de una yugada de cabida, en la partida de los Rubiales: tasado en 55 pesetas.
- 2.º Otro campo, secano, de cuatro yugadas de cabida, en la partida de la Hoyuela: tasado en 85 pesetas.
- 3.º Mitad indivisa de una era de pan trillar, situada en las Altas: tasada dicha mitad en 75 pesetas.
- 4.º Una casa en la calle Alta, sin número: tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Badules el día 15 de Abril próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo señalado: que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 10 de Marzo de 1893.—Diego de Olzina.—D. S. O., José Gonzalvo.